



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular Para la Agricultura Productiva y Tierras
Instituto Nacional de Tierras
RIF: G-20002387-2

CARTEL DE NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER:

A cualquier persona que tenga un derecho subjetivo o interés legítimo, personal y directo en el **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRECCIÓN** del acto administrativo dictado por el Directorio del Instituto Nacional de Tierras en sesión N° ORD 1512-23, de fecha 26/12/2023, punto N° 17, expediente administrativo N° ANZ/ORT/DTO/0113/00022/2022, el cual aprobó la **DECLARATORIA DE TIERRAS OCIOSAS O DE USO NO CONFORME, CON ACUERDO DE MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE LA TIERRA**, sobre un lote de terreno denominado "**DESCONOCIDO**", ubicado en el Sector Tank Farm, Parroquia Cantaura, Municipio Pedro María Freites del estado Anzoátegui, constante de una superficie de **TRESCIENTAS DIECISEIS HECTÁREAS CON DOS MIL SEISCIENTAS DOCE METROS CUADRADOS (316 ha con 2612 m²)**. Expediente Administrativo N° INTI-GPAA-CRR-**024-20244**, se le **NOTIFICA** que el Directorio de este organismo en Sesión Número **559,24** de fecha **22 AGO 2024**, en deliberación sobre el punto de cuenta número **117**, acordó lo siguiente:

DECISIÓN

En uso de las atribuciones legales contenidas en el artículo 117 numeral 3 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, este Directorio de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 121 y 125 numeral 9° *eiusdem*, , **DECRETA** lo siguiente:

PRIMERO: **CORREGIR EL ACTO ADMINISTRATIVO** aprobado por el Directorio en Sesión ORD 1512-23, de fecha 26/12/2023, punto N° 17, expediente administrativo N° ANZ/ORT/DTO/0113/00022/2022, el cual aprobó la **DECLARATORIA DE TIERRAS OCIOSAS O DE USO NO CONFORME Y ACUERDO DE MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE LA TIERRA**, sobre un lote de terreno denominado "**DESCONOCIDO**", ubicado en el Sector Tank Farm, Parroquia Cantaura, Municipio Pedro María Freites del estado Anzoátegui, constante de una superficie de **TRESCIENTAS DIECISEIS HECTÁREAS CON DOS MIL SEISCIENTAS DOCE METROS CUADRADOS (316 ha con 2612 m²)**, alinderado de la siguiente manera: Norte: Carretera Nacional Vía Tank Farm-San Tome. Sur: Vía de penetración agrícola, Este: Vía de penetración agrícola y Oeste: Comunidad Indígena Santa Rosa de Magnolia.

SEGUNDO: Se **RATIFICA LA DECLARATORIA DE TIERRAS OCIOSAS O DE USO NO CONFORME, CON ACUERDO DE MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE LA TIERRA**, sobre el lote de terreno denominado "**DESCONOCIDO**", anteriormente identificado.

TERCERO: Se Ordena a la Oficina Regional de Tierras del estado Anzoátegui, realizar un estudio socioeconómico de quienes pueden ser beneficiarios del lote de terreno, tomando en consideración a todos los campesinos y campesinas que han optado por trabajar la tierra.

CUARTO: Se ordena a la Oficina Regional de Tierras del estado Anzoátegui, aperturar en cuaderno separado la aplicación de la Medida Cautelar de Aseguramiento aprobada por el Directorio, la cual estará en vigencia hasta tanto no exista una sentencia definitivamente firme sobre el procedimiento Administrativo llevado sobre el predio denominado "**DESCONOCIDO**" salvaguardando las mejoras y bienhechurías que existan dentro del predio.

QUINTO: Se ordena a la Oficina Regional de Tierras del estado Anzoátegui, la sustanciación del **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCATE DE TIERRAS**, sobre el predio denominado "**DESCONOCIDO**", ubicado en el Sector Tank Farm, Parroquia Cantaura, Municipio Pedro María Freites del estado Anzoátegui, constante de una superficie de **TRESCIENTAS DIECISEIS HECTÁREAS CON DOS MIL SEISCIENTAS DOCE METROS CUADRADOS (316 ha con 2612 m²)**,

SEXTO: **NOTIFICAR** de la presente decisión a los ciudadanos **VICENZO ZUMPANO, JOSE BARBERI ZUMPANO y MICHELE BARBERI ZUMPANO**, titulares de las Cédulas de Identidad N° **V-20.741.582, V-20737439 y V-20737438** respectivamente, en su condición de denunciantes en el presente procedimiento. Así mismo a cualquier otra persona que pudiera tener intereses legítimos, personales y directos en el asunto sobre el predio ya identificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, indicándoles que contra la presente Decisión podrán interponer recurso contencioso administrativo de nulidad, dentro de un lapso de sesenta (60) días continuos contados a partir de su notificación, por ante el Tribunal Superior Agrario competente por el territorio; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 179 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, pudiendo este Instituto hacer uso de la fuerza pública, en caso de ser necesario para la ejecución de los actos administrativos que dicte, conforme a lo establecido en el artículo 115 ejusdem. Además, la presente decisión deberá ser publicada en la Gaceta Oficial Agraria, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

SEPTIMO: **DELEGAR** en el Presidente de este Instituto, los actos subsiguientes para la **PERFECCIÓN, EFICACIA Y EJECUCIÓN**, de la presente decisión, todo conforme a lo previsto en el artículo 126 numeral 8 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

En tal sentido, quien suscribe, **DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.640.727**, en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Tierras, según Decreto N° 4.447, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.076, de fecha 26 de febrero de 2021, debidamente facultado por el Directorio de este organismo para realizar la presente notificación, a los fines de dar cumplimiento a la normativa prevista en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y en los Artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se le informa que, de considerar que el citado acto administrativo afecta sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos sobre la presente decisión, podrá interponer **demandas contencioso administrativa de nulidad por ante el Tribunal Superior Agrario del estado Anzoátegui en el lapso de sesenta (60) días continuos**, ambos contados a partir de su notificación todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 179 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. En la ciudad de Caracas, a la fecha de su publicación.




DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMENEZ
Presidente del Instituto Nacional de Tierras.

Según Decreto Presidencial N° 4.447 de fecha 26 de febrero de 2021
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.076 de la misma fecha